

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2018-00344-00 Ejecutivo de AGROCAMPO S.A.S. contra DISMAGRO S.A.S. y MARIA CRISTINA CACERES RUIZ

En vista de la comunicación aportada por JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS., mediante oficios No.395 respectivamente, solicitando embargo de remanentes dentro del presente asunto, los cuales serán tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal, por lo que el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: AGREGAR a los autos el oficio proveniente del estrado judicial citado con antelación, para los efectos pertinentes que haya lugar.

SEGUNDO: LIBRAR oficio informando que se toma atenta nota de lo ordenado y que los mismos queda en turno. Ofíciense.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.140 Hoy 25 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ebd8e3f6a7759179c4f52618afc3a2b8290e1d3788d2059a55c8bfea507602**

Documento generado en 25/10/2022 07:37:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2018-00344-00 Ejecutivo AGROCAMPO S.A.S. contra DISMAGRO SAS y MARIA CRISTINA CACERES RUIZ

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia y en atención a que la parte demandante no ha dado cumplimiento a los requerimientos que le fueron efectuados mediante los autos de 22 de abril de 2019 (folio 30 cd1 digital) y 22 de octubre de 2019 (folio 35 cd1 digital), para la notificación de la sociedad ejecutada, DISMAGRO S.A.S., se le requiere para que cumpla con dicho apremio dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de dar por terminado este asunto según lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1o del CGP.

NOTIFIQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.140 Hoy 25 de octubre de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eff3e693c87ea211c68adb70e1ad9079e6695eb7bae3b685c609280878cdf6e**

Documento generado en 25/10/2022 07:37:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>